

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez esta ejecución informando que el término conferido a la parte demandante en auto precedente, feneció EN SILENCIO el 17 de julio de 2020.

El 17 de julio de 2020 la apoderada radicó liquidación actualizada del crédito pese a que se dejó sin valor ni efecto parte de lo actuado en este asunto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00116 de 2016

Demandante: Manuel Zambrano Avellaneda

Demandado: Carlos Bohórquez y otra

Fecha: Agosto 20 de 2020.-

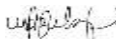
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura la actualización a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, la cual NO SE TIENE EN CUENTA, de conformidad con lo resuelto en auto de 9 de julio de 2020, dictado en cuaderno principal. A tenor de lo ordenado en dicho proveído y de cara al silencio de la parte ejecutante, se le exhorta nuevamente bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que en el término de 30 días, contados desde la notificación por estado de este proveído, se pronuncie sobre lo solicitado en numeral 3.- del auto en comento, para determinar la continuidad o no del presente asunto. Lo anterior so pena de que se disponga como sanción el DESISTIMIENTO TÁCITO que consagra dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 21 de Agosto de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49f8e058d8f37ffacd5d1de8d7453d4f8832aa289d605c6b05cadb01645001e0

Documento generado en 20/08/2020 10:16:24 a.m.